



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-CM-MPC

Calca, 28 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo; el Informe N° 131-2020/SGTV/MPC/NMM, de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad; el Informe N° 334-2020-OAJ-MPC, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 028-2020/MPC/OPP/E-PLAN, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Especialista en Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 00306-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 405-2020-OAJ-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° y 195° e inciso 5 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia para ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según artículo 18° numeral 18.1 (inciso a) del Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades Distritales ejercen la competencia de la regulación del transporte menor (Moto Taxis y similares)

Que, la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados;

Que, actualmente se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 11-2011-MPC, que aprueba en el anexo 01 el Reglamento que Regula y Ordena el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos menores en la ciudad de Calca, que necesita una adecuación y actualización de los procesos y procedimientos.

Que, mediante Informe N° 131-2020/SGTV/MPC/NMM, de fecha 01 de octubre de 2020, presentado por el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, remite la propuesta de Reglamento que regula el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca, para su correspondiente aprobación, Reglamento que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el inciso 8 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 334-2020-OAJ-MPC, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: “El presente expediente de propuesta de reglamento de transporte regular de personas, se derive a la oficina de Planificación y Presupuesto para su evaluación conforme a sus competencias”;

Que, mediante Informe N° 028-2020/MPC/OPP/E-PLAN, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Especialista en Planeamiento y Desarrollo Institucional concluye que: “la propuesta de reglamento resulta pertinente y favorable la incorporación en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y al texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”;

Que, mediante Informe N° 00306-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: “realizada la evaluación y revisión de las propuestas al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y Procedimientos a incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), concluye que, resulta favorable y pertinente su incorporación en los instrumentos de gestión antes mencionados”;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe N° 405-2020-OAJ-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: “la propuesta de **Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca**, deba ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal en merito a los considerandos esgrimidos precedentemente y de acuerdo a lo establecido por el inc. 8 artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo, se APROBO por Unanimidad de los asistentes: “La propuesta de **Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca**, mismo que reglamentara el servicio de transporte será oportuno para que la Municipalidad Provincial de Calca fiscalice las Empresas de transporte dedicada al transporte regular de personas;

Por tanto; Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Ley, concordante con el artículo 39° y 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA**, que consta de Siete (7) Secciones, Ciento Cuarenta (140) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Finales, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias, Una (1) Disposición de Incorporación, Una (1) Disposición de Derogación, Tres (03) Anexos: Anexo I: Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas, Anexo II: Rutas de Transporte Urbano, Interurbano, Anexo III: Implementación al Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

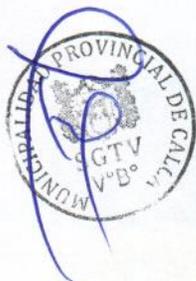
ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, las rutas de transporte interurbano del Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la inclusión del Anexo III “Procedimientos Administrativos del Servicio Regular de Personas de Transporte Regular de Personas de la Subgerencia de Transito y Viabilidad”, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR y AUTORIZAR la prestación del Servicio de Transporte Regular de Personas en vehículos de categoría M2 dentro de la jurisdicción de la Provincia de Calca en merito al informe del estudio de técnico del transporte de la Provincia de Calca.

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR, el Cronograma de retiro de unidades vehiculares del Servicio de Transporte Regular de Personas que no cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

CLASE DE VEHÍCULOS	FECHA DE RETIRO
Clase M1	31 de diciembre de 2022
Clase M2	31 de diciembre de 2030





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SÉPTIMO. – FACULTAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, las modificaciones de los documentos de gestión institucional que fueran pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO. – DEROGUESE, toda disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el diario Judicial autorizado y encárguese a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional y estadístico.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

